

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio, el MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, legalmente representado por el Ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, en su calidad de MINISTRO, que en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará MINTEL; el GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA, legalmente representado por el Economista Gustavo Baroja Narváz en su calidad de PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.-

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a la coordinación entre Instituciones del Estado, señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, señala lo siguiente:

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

2.3.- El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, en sesión de 5 de noviembre del 2009, mediante Resolución No. CNP-001-2009, entre otros aspectos, en la parte pertinente, resolvió:



Estrategias de cambio:

- V. Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación.
- VI. Conectividad y telecomunicaciones para construir la sociedad de la información.

Objetivos:

- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
- Mejorar la calidad de vida de la población.

2.4.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructurar el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador, otorgando a dicho Ministerio la rectoría del sector a través de las competencias a él atribuidas.

2.5.- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 8, establece varias atribuciones otorgadas a esta Cartera de Estado, entre las cuales se puede mencionar las siguientes:

- Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Promover en coordinación con instituciones públicas y privadas, la investigación científica y tecnológica en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
- Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- Coadyuvar a la promoción del uso de Internet y de las Tecnologías de la Información y Comunicación e los organismos gubernamentales.

2.6.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 005 de 15 de septiembre del 2009, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, entre otros aspectos, acordó que los procesos de investigación, elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios relacionados con el FODETEL, así como su fiscalización y seguimiento serán ejecutados por esta Cartera de Estado.

2.7.- El MINTEL tiene como MISIÓN fomentar el desarrollo de la Sociedad de la



Información y el Buen Vivir en Ecuador asegurando niveles progresivos de acceso de la población a las TICS, mejorando las capacidades de la ciudadanía para el uso eficiente de las TICS, asegurando la existencia de aplicaciones y plataformas informáticas que posibiliten a los ciudadanos obtener los beneficios de la Sociedad de la Información, fomentado el desarrollo de la industria de la información y del conocimiento, promoviendo marcos regulatorios, legales, culturales e institucionales adecuados y asegurando que los segmentos más desfavorecidos sean incluidos en el desarrollo de la Sociedad de la Información con proyectos y acciones específicas.

2.8.- El Artículo 3 del Reglamento para la Administración del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, aprobado por el CONATEL mediante Resolución 083-05-CONATEL-2010 de 25 de marzo de 2010, describe la misión, fines y objetivos del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en las Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

2.9.- El Art. 38 del Reglamento para la Administración del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, faculta al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, a suscribir Convenios de Cooperación con organismos públicos, con el objeto de cumplir la misión, fines y objetivos del FODETEL.

2.10.- El Art. 362 Del **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización** indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano."

2.11.- El Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, lo define como Persona Jurídica, de Derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tienen entre otras la siguiente función: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial. Para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas, provisionales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

2.12. De conformidad con el Artículo 7, numeral 18 del Código Civil, se entienden incorporadas al presente Convenio todas las disposiciones legales, reglamentarias y más normas jurídicas vigentes a la fecha de celebración del presente Convenio.

2.13.- Para efectos del presente convenio se entenderá:

- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: MINTEL
- Gobierno Provincial de Pichincha: GPP

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente Convenio es la cooperación interinstitucional para el desarrollo, implementación y ejecución de planes, programas y/o proyectos que tengan relación con los fines y objetivos del FODETEL, tendientes a facilitar el acceso a los servicios de



telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación TIC en las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

4.1. Para cumplir con el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Diseñar y desarrollar planes, programas y/o proyectos en conjunto, en áreas de interés común, dentro de sus respectivos ámbitos, competencias y fines institucionales.
2. Observar todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para cada plan, programa y/o proyecto a implementarse en los que se establecerán las responsabilidades, técnicas, legales y financieras para cada una de las partes.
3. Intercambiar la información técnica, geográfica, estadística, social y legal para la estructuración e implementación de los planes, programas y/o proyectos, relacionados con acceso universal, direccionados al mejoramiento de la calidad de vida.
4. Coadyuvar al desarrollo de contenidos que permitan mejorar la reinserción social; así como, en la investigación, formación y demás conceptos ligados con la optimización del mismo utilizando para aquello las tecnologías de la información y comunicación TIC.
5. Dotar en función de los planes, programas y/o proyectos aprobados la conectividad, acceso a Internet y equipamiento necesario para las parroquias rurales y barrios urbano- marginales a nivel provincial.
6. Socializar, promocionar y difundir, los planes, programas y/o proyectos; así como las metas alcanzadas en la ejecución de los mismos. Estas actividades serán financiadas con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbanos Marginales (FODETEL).
7. Mantener en el plan a implementar, los parámetros técnicos y jurídicos relacionados con la seguridad nacional y la administración efectiva de las infraestructuras de telecomunicaciones.
8. Capacitar en el manejo, aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación mediante la instalación de los servicios de telecomunicaciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINTEL.-

5.1.- El MINTEL se obliga a:

1. Colaborar en el diseño de proyectos técnicos de telecomunicaciones en coordinación con el GPP en la definición de beneficiarios y sostenibilidad social.
2. Mantener la confidencialidad y buen uso de la información de propiedad de GPP, para el uso exclusivo en la generación de planes, programas y/o proyectos de servicios ofrecidos por GPP, mediante la aplicación de tecnologías de información y comunicación TIC; sin beneficio adicional por la prestación, venta o intercambio de la información antes señalada.



3. Financiar los planes, programas y proyectos que cumplan con los fines y objetivos del FODETEL; y, de manera particular aquellos que se vayan a implementar en las parroquias rurales y barrios urbano- marginales. Los fondos que utilizará el MINTEL para la ejecución de dichos proyectos provendrán del FODETEL.
4. Ejecutar programas de alistamiento digital, implementación de aplicaciones y contenidos en las parroquias rurales y barrios urbano- marginales.
5. Difundir las metas alcanzadas en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL).
6. Apoyar las iniciativas de Gobierno Provincial de Pichincha para la implementación de las tecnologías de información y comunicación TIC en el sistema penitenciario nacional, estableciendo los mecanismos más adecuados para su implementación; así como, el apoyo en los programas de capacitación implementados por el GPP, siempre y cuando dichos programas se enmarquen dentro de los fines y objetivos del FODETEL.
7. Gestionar, a través de las operadoras de telecomunicaciones, la prestación del servicio de conectividad, acceso a Internet y/o telefonía por el tiempo establecido en los Convenios de financiamiento que se llegaren a suscribir.
8. Dotar en función de los planes, programas y/o proyectos aprobados el equipamiento informático sea en forma directa o por intermedio del Prestador de Servicios de Telecomunicaciones del Estado a las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, observando la programación y especificaciones técnicas definidas en cada plan programa y/o proyecto y entregar dicho equipamiento a GPP, en calidad de transferencia a título gratuito para su custodia, administración, aseguramiento y control.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GPP.-

6.1.- A fin de cumplir con los objetivos propuestos, por el GPP, se obliga a:

1. Entregar la información de los requerimientos básicos solicitados por el MINTEL para la generación del proyecto de implementación de las soluciones de telecomunicaciones/TIC con las parroquias rurales y barrios urbano marginales.
2. Brindar todas las facilidades logísticas y operativas para la implementación de las soluciones de telecomunicaciones/TIC en las parroquias rurales y barrios urbano marginales.
3. Dotar de los equipos de computación necesarios no contemplados en los planes, programas y proyectos aprobados para la implementación de la solución de telecomunicaciones/TIC en las parroquias rurales y barrios urbano marginales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y planificación institucional.
4. Designar y capacitar a los funcionarios responsables del manejo y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones/TIC en las parroquias rurales y barrios urbano marginales.
5. Establecer reglamentos, contenidos, programas y proyectos que coadyuven a la optimización del uso de la infraestructura de la solución de telecomunicaciones/TIC.



6. Definir las ubicaciones de parroquias rurales y barrios urbano- marginales, beneficiarias de los proyectos de aplicación de las tecnologías de información y comunicación TIC, con información georeferenciada, presentando informes del estado en que se encuentra la infraestructura física.
7. Elaborar y presentar a consideración del MINTEL los planes, programas y/o proyectos que pueden ser financiados con recursos del FODETEL y que sean de competencia de GPP, tales como: capacitación, contenidos, investigación, etc.
8. Cooperar con la entrega de información estadística y social de acuerdo a sus posibilidades técnicas, así como a los requerimientos básicos presentados por el MINTEL para la generación de planes, programas y proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones.
9. Cooperar con la difusión y promoción de las tecnologías de información y comunicación TIC, para el buen uso de los de servicios de telecomunicaciones implementados en las parroquias rurales y barrios urbano -marginales a nivel provincial.
10. Establecer bases o plataformas de contenidos y desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a la optimización del uso de la infraestructura de telecomunicaciones instalada.
11. Garantizar la sostenibilidad social de los proyectos ejecutados luego de la vigencia estipulada en los respectivos Convenios suscritos.
12. Recibir a título gratuito del MINTEL el equipamiento contemplado en cada plan, programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

7.1.- POR EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Ing. Héctor Moya o su delegado.

Subsecretario de la Sociedad de la Información.

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA:

María Edith Sánchez o su delegado.

Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.-

8.1.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción.



Finalizado el objeto del presente Convenio y evaluados los resultados del mismo, las partes de así convenir a sus intereses, procederán a su renovación por el tiempo que estimaren conveniente.

En el caso que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón; los cambios se los realizarán mediante la suscripción de un adendum de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

9.1.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.- Las partes podrán dar por terminado este convenio siempre que se comunique a la otra por escrito y con antelación de treinta días, sin que esta terminación afecte a las actividades que ya se hubieren iniciado, las cuales continuarán hasta su finalización. Las condiciones imprevistas, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el MINTEL, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible de continuar, en cuyo caso las partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones adquiridas, en el estado en que se encuentren.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y
5. Por terminación unilateral del Convenio por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

10.1.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, las mismas que no pudieren ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán libre y voluntariamente en la jurisdicción del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación; y si no llegare a un acuerdo, éstas se solucionarán a través de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIOS.-

11.1.- Para cualquier notificación entre las partes, las mismas fijaran las siguientes direcciones:

- MINTEL: Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,
Dirección: Quito, Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón
Teléfonos: 2200200 /Fax 2228950.
- GPP: GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD



mintel
Ministerio de Telecomunicaciones
y de la Sociedad de la Información

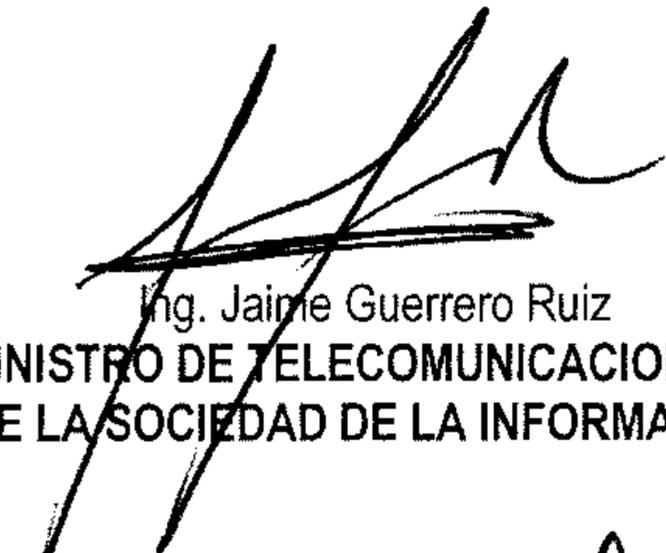
Dirección: Quito, Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante

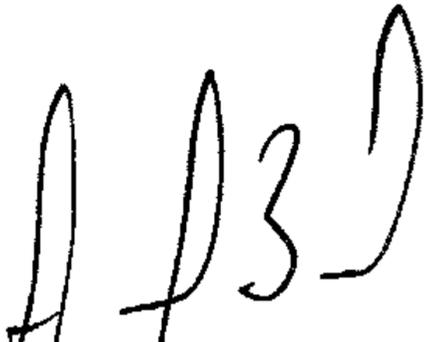
Teléfonos: 549222//549020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

12.1.- Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

En testimonio de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de Quito DM, el 15 de Diciembre de 2010.


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**


Ec. Gustavo Baroja Narváez
**PREFECTO GOBIERNO
PROVINCIAL DE PICHINCHA**